

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 26 de Noviembre de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por ese Ministerio de fecha 30 de Julio último, motivada por demanda formulada por el Ministerio de la Guerra, de que se permita la importación de diez kilogramos de sacarina con destino al Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, el Ministerio de Hacienda propone que sería conveniente fijase el Ministerio de la Gobernación la cantidad definitiva que podría importarse en cada caso según se anuncia en la Real orden de dicho Ministerio del 9 de Enero de 1904;

Resultando que la ley de 24 de Diciembre de 1903 estableció la prohibición de importar sacarina y productos análogos a ella, á excepción de los destinados á usos medicinales, y fué reglamentada esta excepción por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1904, que señaló hasta tanto que el Ministerio de la Gobernación no fijase la cantidad de sacarina y productos á ella análogos, que como máximo debe conceptuarse necesario para el servicio de la farmacia de cada importador, la cantidad de dos kilogramos por cada expedición, no debiendo de exceder de cuatro las existencias que pueda tener cada Farmacia:

Resultando que por el Ministerio de Hacienda se propone que se fije ahora definitivamente la cantidad de sacarina y productos á ella análogos que como máximo debe conceptuarse necesaria para el servicio de la Farmacia de cada importador:

da se propone que se fije ahora definitivamente la cantidad de sacarina y productos á ella análogos que como máximo debe conceptuarse necesaria para el servicio de la Farmacia de cada importador:

Considerando que la cantidad de dos kilogramos señalada por la repetida Real orden de 9 de Enero de 1904 como máximo para importar en cada expedición y cuatro kilogramos las existencias que pueda tener cada Farmacia, son suficientes para las necesidades aunque la Oficina sea de gran consumo:

Considerado que sólo en casos excepcionales de preparación de especialidades farmacéuticas ó de Centros ó Laboratorios que provean de productos á las Farmacias se notara ser escasa la cantidad señalada, y que para estos casos, verdaderamente muy limitados, podría concederse una autorización especial que se solicitará de este Ministerio, justificándose la necesidad del empleo de grandes cantidades de sacarina y análogos para que no se desvirtúe la prohibición de importar estos productos que pueden emplearse en sustitución del azúcar para adulterar las substancias alimenticias:

Considerando que remitido el expediente á inferme de la Sección de Sanidad Interior del Real Consejo de Sanidad, aquélla lo emite de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Sanidad.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad, y lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad máxima de sacarina y productos análogos para importar debe ser de dos kilogramos por cada expedición y cuatro kilogramos las existencias que deben tener las Farmacias como máximo, y

2.º Que en los casos especiales de necesidad de mayor cantidad de sacarina y productos análogos, sea solicitada autorización especial de este Ministerio, que se otorgará una vez justificado el empleo de los mismos y adoptando las medidas necesarias para que no pueda dedicarse á otros usos que los medicinales.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.—Coello.—Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las demandas de transporte por ferrocarril experimentan notables oscilaciones debidas á circunstancias variables, accidentales unas y periódicas otras, como acontece en el presente período en que coincidieron los precisos transportes militares con numerosas recolecciones de frutos y con la intensificación de consumo de combustibles minerales, de tal modo que, desaparecidas en Abril del corriente año las necesidades que justificaron la creación de la Delegación Regia de Transportes, se han reproducido algunas de aquellas necesidades y han surgido otras nuevas que justifican la instauración de un organismo que con facultades suficientes atienda rápida y eficazmente al interés vital del transporte, haciendo que los elementos disponibles den el mayor rendimiento posible por lo cual.

S. M. el REY (Q. D. G.) y á propuesta de la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer:

Se establece la Delegación Regia de Transportes, á la cual corresponderá intervenir en la explotación de los ferrocarriles de servicio general y en la de los de uso público, con cuantas facultades corresponden al Ministerio de Fomento, derivadas de las disposiciones vigentes y de las que se dicten en lo sucesivo: y se nombra para este cargo al Subdirector de Obras públicas y Jefe de la Sección de Ferrocarriles, Excelentísimo Sr. D. Antonio Valenciano y Maceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.—Maestre.—Señor Director general de Obras públicas.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ZAMORA

Circular.

Dispuesto por la Superioridad la rendición por esta Jefatura de un estado demostrativo de la producción, consumo, importación y exportación de los principales artículos destinados á la alimentación de las tropas y ganado del Ejército, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Jefatura, durante el mes de Diciembre próximo, los datos que se interesan en el siguiente estado:

Ayuntamiento Constitucional de

ESTADO de la producción, consumo, importación y exportación que tiene este pueblo de los artículos que abajo se relacionan, en el presente año 1921.

Artículos	Pro-duc-ción	Con-sumo	Im-por-ta-ción	Ex-por-ta-ción	Unidad
Trigo					Q. métricos
Cebada					Idem
Centeno					Idem
Avena					Idem
Maiz					Idem
Garbanzos					Idem
Judías					Idem
Habas					Idem
Patatas					Idem
Arroz					Idem
Lentejas					Idem
Guisantes					Idem
Bacalao					Idem
Azucar					Idem
Café					Idem
Sal					Idem
Tocino					Idem
Manteca					Idem
Chorizos					Idem
Paja					Idem
Heno					Idem
Aceite					Hectolitros
Vino					Idem
Aguardiente					Idem
G. vacuno					N.º de cabezas
Id. lanar					Idem
Id. cabrío					Idem
Id. decerda					Idem

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía.)

Zamora 28 de Noviembre de 1921.—El Jefe Administrativo, Ramón T. Laguno. R—2474

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

provincia de Zamora.

CONSUMOS—CIRCULAR

La morosidad con que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia que adoptan el repartimiento general para cubrir, tanto su cupo de consumos para el Tesoro y recargos municipales, como los déficits de sus presupuestos, conforme á los artículos 26 al 115 de Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, remiten á esta Administración las certificaciones de sus acuerdos de adopción de tal medio, y la mayor aún con que las comisiones forman y presentan tales repartos, impidiendo con ello la oportuna cobranza de su importe y el ingreso en Arcas del Tesoro del cupo del mismo correspondiente, hace preciso que esta Administración, en uso de las atribuciones que le confiere y del deber que le impone el párrafo segundo del artículo 28 del vigente Reglamento orgánico, así como las instrucciones dictadas por circular de la Dirección general de Propiedades é Impuestos de 30 de Abril de 1919, señale á dichas Cor-

poraciones plazos precisos para el cumplimiento de aquellas obligaciones.

A tales fines ha acordado:

Primero. Que por los Ayuntamientos que adopten el indicado medio del reparto general para cubrir los indicadas atenciones, debe remitirse á esta Administración la certificación de tal acuerdo dentro del mes de Enero del año respectivo, haciéndolo, por lo que se refiere al actual, los que no lo hayan aún verificado, en el plazo de quinto día, bajo apercibimiento de imposición de la multa reglamentaria en otro caso.

Segundo. Que los repartimientos á que se refieren los artículos 95 y 96 del citado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habrán de formarse y presentarse por las Juntas con la anticipación necesaria para que puedan exponerse al público y resolverán las reclamaciones que contra ellos se interpongan antes del 1.º de Abril, y proceder á su cobranza en Mayo siguiente, quedando, en otro caso, responsables los individuos de dichas Juntas del importe de los trimestres que por su morosidad no puedan hacerse efectivos oportunamente, así como los Ayuntamientos si dejaren de adoptar los indicados acuerdos que á los mismos incumben.

Tercero. Que cuando ante las Juntas de repartos se formule alguna reclamación, ésta lo pondrá en conocimiento del Tribunal provincial y hará constar la fecha de presentación del escrito y la de la resolución, así como también viene obligada á dar cuenta de la fecha en que haga entrega al Ayuntamiento del oportuno repartimiento para su realización.

Esta Administración espera de las expresadas Corporaciones que inspirándose en la necesidad de normalizar el importante servicio de que se trata, procurarán llevarlo á cabo dentro de los plazos señalados, evitando la adopción de las medidas coercitivas á que, en otro caso, habrá que recurrir.

Zamora 30 de Noviembre de 1921—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes. R—2487

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1922 á 1923.

Tábara

Presidente: D. Nicolás Vara González, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Angel Fernández Caballero, Concejal de mayor número de votos; D. Alejandro Fresno Arias y D. Antonio Fernández Montero, contribuyentes por territorial; D. Manuel Santos Santiago y D. Jenaro Fernández Alfonso, por industrial.

Suplentes: D. Gaspar Figuero Vara y don Rafael Fernández Pernía, por territorial; don Francisco Junquera Morais y D. José García Falcón, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Villamor de la Ladre

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Clemente Alberca Almaraz, Concejal.

Vocales: D. Idefonso de Pedro Figal, ex Juez; D. Vicente Esteban Andrés, D. Constantino Alberca Pinto y D. David Pordomingo Vicente.

Suplentes: D. Ricardo Almaraz, D. Tomás Fadón, D. Pedro Callantes, D. Lorenzo Ramos, D. Agustín Heras y D. Felipe Ramos. Secretario: el del Juzgado.

Belver de los Montes

Presidente: D. Manuel Alonso Rodríguez.

Vicepresidente: D. Laurentino de Cruz Pérez, Concejal de más edad.

Vocales: D. Jacinto de Castro, ex Juez; don Valeriano García Pérez y D. Felipe Pérez Matías, por territorial; D. Eugenio Bermejo Morillo, por industrial.

Suplentes: D. Damián Calleja Rubio, don Guillermo Carricajo, D. Primitivo Miguelez, D. Alejandro de Castro, D. Jeremías Sampedro y D. Acisclo Pérez de Castro.

Secretario: el del Juzgado.

Viñuela de Sayago

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Antonio Prieto Fustes, Concejal, D. Marcelino García Román, ex Juez; don Francisco Zapata Mateos, por industrial; don Victoriano Fuentes Mangas y D. Felipe García Rodríguez, por territorial.

Suplentes: D. Angel Marcos Veloso, D. Vicente Viñuela Viñuela, D. Gaspar Borrego del Teso y D. José Fernández Herrero, por inmuebles y cultivo.

Secretario: el del Juzgado.

Número de orden	Fecha	Nombres	Pueblo	Provincia	Oficio
77	8 Octubre 1921	Manuel Sánchez Nogal	Fresno de la Carballeda	Zamora	Jornalero
78	"	Avelino Barrios	Fresno de la Polvorosa	Idem	Idem
79	"	Ignacio Ferreras	Anta de Tera	Idem	Labrador
80	"	Tiburcio Blaco	Benavente	Idem	Jornalero
81	"	Doroteo Folgado	Montamarta	Idem	Idem
82	"	Victoriano Pelaz	Fuentes de Ropel	Idem	Pescador
83	"	Lucio Pelaz	Idem	Idem	Idem
84	"	Manuel de Prada	Galende	Idem	Labrador
85	"	Manuel Ballesteros	Idem	Idem	Idem
86	"	Domingo Sanz	Idem	Idem	Idem
87	"	Agustín Rodríguez	Idem	Idem	Idem
88	"	Dionisio Pérez Rodríguez	Pobladura de Valderaduey	Idem	Jornalero

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.—SERVICIO PISCICOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Octubre último

Zamora 4 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de Bermillo de Sayago

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos por Derechos reales, en los que se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, he dictado, con fechas 5, 29 y 30 de Octubre, 8 y 20 de Diciembre de 1920, 15 y 20 de Febrero, 20 y 24 de Junio del corriente año, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los deudores por el concepto de Derechos reales que comprende la certificación cabeza de este expediente.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores	TOTAL débito y recargos Pesetas
Antonio Fernández Funcia, Fermoselle	92'69
Irene Labrador Giménez, id.	87'65
Teresa Peñas Santiago, id.	15'38
Maria Flores Trabanca, id.	117'71
Maria Cisneros Villarino, id.	88'49
Pascual Garrido Bermillo, id.	671'05
Gabriel Vaquero Diez, id.	146
María Sánchez Tejeda, id.	58'76
Rosalía Matos Corrales, id.	12'67
Manuel Marcos Trabanca, id.	18'07
José Marcos Trabanca, id.	18'07
Carmen Marcos Trabanca, id.	18'07
Teresa Marcos Trabanca, id.	18'07
Josefa de la Peña Garrido, id.	58'90
Manuel Barrueco Fernández, id.	18'50
Isabel Barrueco Fernández, id.	18'50
Teresa Barrueco Fernández, id.	18'50
Teresa Serrano Fernández, id.	173'98
Pedro Castro Fermoselle, id.	324'52
Manuel Marcos Serrano, id.	59'93
Eusebia Flores Santos, id.	265'93
María Remedios Mercedes Ortiz, id.	150'33
Filomena Mateos Diez, id.	657'85
Teresa Mendoza Lozano, id.	415'51
Manuel Tejeda Fermoselle, id.	62'16
Leonor Marcos Serrano, id.	59'93
José Marcos Serrano, id.	59'93
Teresa Guerra Bartolomé, id.	15'41
Eduardo Guerra Bartolomé, id.	15'41
Manuel Guerra Bartolomé, id.	15'41
Juan Guerra Bartolomé, id.	15'41
Fernando Velasco Ramos, id.	105'18
Agustina Fernández Lozano, id.	131'96
Antonio Seisdedos Baz, id.	22'76
Isabel Seisdedos Baz, id.	22'76
Manuel Berdiñón Sánchez, id.	19'81
Teresa Berdiñón Sánchez, id.	19'81
Francisco Domínguez Fernández, id.	135'95

Domingo Domínguez González, id.	58'53
Vicente Domínguez González, id.	58'53
Eduardo Domínguez González, id.	58'53
Manuel Funcia Maldonado, id.	114'66
Francisca Somalinos de la Fuente, id.	475'05
Antonio González Seisdedos, id.	26'28
José González Seisdedos, id.	26'28
Asunción Lozano Serrano, id.	40'28
Pilar Mata Lozano, id.	13'62
Alejandro Mata Lozano, id.	13'62
Benjamin Mata Lozano, id.	13'62
Manuela Mata Lozano, id.	13'62
Agustín Ramos López, id.	17'05
Emilia Ramos López, id.	17'05
Antonio Ramos, López, id.	17'05
Francisco Vega Fuentes, Gáname	12'28
Sabina Vega Fuentes, id.	12'28
Manuela Vega Fuentes, id.	12'28
Ricardo Fernández Sánchez, id.	17'08
Francisco Fernández Veleda, id.	10'08
Brigada Fernández Veleda, id.	10'08
Ángel Fernández Veleda, id.	10'08
Inés Fernández Esteban, Piñuel.	69'44
Bautista Pérez, Pereruela.	53'88
Alfonsa Pérez Rodríguez, id.	17'87
Patricio Pérez Rodríguez, id.	17'87
Bernardina Pérez Rodríguez, id.	17'87

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente á los interesados, por ignorarse el paradero de unos y haber fallecido otros de los deudores, ni consta tengan herederos ó personas que les representen, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto, que se colocará en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Bermillo de Sayago 15 de Octubre de 1921.
—El Recaudador, Julio Martín. R—2158

Ayuntamientos

BADILLA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento de rastrojera y barbechera para el año actual de 1921-22, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Badilla 24 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Agustín Bartol. R—2454

BENAVENTE

Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.

Segunda citación.

No habiendo podido celebrarse por falta de señores Representantes la sesión de la Junta convocada para el día de ayer, para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de atenciones carcelarias del partido, para el año económico de 1922-23, y haciendo uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 15 de Marzo de 1886, 15 de Mayo de 1913, convoco á la expresada Junta de Representantes de este partido para el día 29 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, en esta Casa

Consistorial, al objeto indicado, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediata cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para que designen el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante acreditar su representación haya de concurrir á la Junta; advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de concurrentes se celebrará la Junta y se tomará acuerdo.

Benavente 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde Presidente de la Junta, H. del Olmo.

VALEESCORRIEL

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de subsistencias alimenticias de este pueblo, se anuncia la vacante, cumpliendo lo ordenado por la superioridad, para su provisión en propiedad, á fin de que los que aspiren á desempeñarla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas del título y servicios prestados, documentalmente.

El sueldo que ha de disfrutar el que se nombre á virtud de este concurso, será el de 365 pesetas que señala el artículo 82 del Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Valdescorriel 22 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Balbino García. R—2407

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Rendidas por el Alcalde D. Eusebio Blanco Manías y por el Depositario D. Agustín Rivas Blanco las cuentas municipales, correspondientes al año de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten sobre su formación; pues pasados aquellos no serán admitidas las que se presenten.

Villarino tras la Sierra 6 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Eusebio Blauco. R—2457

CASASECA DE LAS CHANAS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1920-21, rendidas por el Depositario don Mateo Juanes Maillo y la de Administración del Alcalde D. Crisanto Morales Romero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación por término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Casaseca de las Chanas 20 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Crisanto Morales. R—2394

CASTROGONZALO

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasados estos, no serán oídas y se remitirá á la aprobación superior.

Castrogonzalo 27 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Casimiro Vecino. R—2464

ZAMORA

Subasta.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 28 de Noviembre último para el arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos cebados, durante los años de 1922, 1923 y 1924, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión del día 30 del citado mes, acordó se verifique nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la celebrada y que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 135, correspondiente al día 11 del referido mes de Noviembre, acto que se celebrará en la Sala Capitular de la Casa Consistorial el día 19 de los corrientes y hora de las doce.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 2 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—2514

LUBIÁN

Por encontrarse vacante el partido médico de esta titular, se anuncia por concurso al público por término de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, con el haber anual de 999 pesetas que figuran en presupuesto, por beneficencia y asistencia de doce familias pobres y reconocimiento de quintos, debiendo igualarse con el resto del vecindario pudiente, los que después de las iguales le facilitan, puesta en su casa, la leña que necesite para el consumo y el heno necesario para el caballo.

Consta este Municipio de 1.538 habitantes de derecho, hay Estación sanitaria fronteriza, que le abona el Estado al Médico encargado, que es el titular, 1.000 pesetas anuales, cobradas mensualmente.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía cuando menos, pueden dirigir sus solicitudes en el plazo indicado á esta Alcaldía, como así las preguntas é informes que necesiten.

Lubián 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Domínguez. R—2505

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabañas de Sayago, la venta en pública y simultánea subasta del inmueble que después se dirá, embargado como de la propiedad del penado Andrés Iglesia Corredera, vecino de Cabañas de Sayago, por virtud de la causa que contra el mismo se instruyó en este Juzgado con el número cuarenta y cinco de mil novecientos dieciseis, por lesiones á Lorenzo García Prieto y para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, en referida causa.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en los Juzgados respectivos el diez por ciento importe de la tasación, en calidad de depósito, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no existiendo otros títulos de propiedad que un documento privado de compra venta á favor del ejecutado.

Dado en Bermillo de Sayago á veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Angel Martínez.—El Secretario accidental, Antonio de la Fuente. R.—2427

Inmueble á que se refiere el anterior edicto, radicante en el casco del pueblo de Cabañas de Sayago.

Una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Colmenar, de una extensión superficial de treinta metros cuadrados y confina por la entrada con dicha calle, izquierda otra de Sebastián Carretero, derecha edificio del Ayuntamiento y espalda otra de Rosa Prieto Moralejo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Bermillo fecha anterior.—De la Fuente.

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Montero Moyano, Ramón; hijo de Pablo y de Adela, natural de la Bóveda, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2472

Fernández Villar, Damián; hijo de Joaquín y de Herminia, natural de Melgar de Tera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, color moreno, vecindado últimamente en Melgar de Tera y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2468

Tejedor García, Ildefonso; hijo de Domingo y de Juana, natural de Argujillo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2469

Santos Malillos, Emilio; hijo de Adolfo y de Ana, natural de Mayalde, Ayuntamiento de

idem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión labrador y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, barba poca, color bueno y señas particulares cicatriz en la ceja izquierda, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2470

Martínez Peral, Mariano; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Ayoó de Vidriales, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, barba pobre, color moreno y señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Noviembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2471

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Banco de España

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.850 de pesetas nominales 6.000 en 4 por 100 Exterior, expedido por esta Sucursal en 9 de Septiembre de 1920, á nombre de D. Manuel Gonzalo Ferrero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 21 de Noviembre de 1921.—El O. Secretario, A. Alonso.

R—2328

ARRIENDO DE PASTOS

El día 26 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Algodre, la subasta de arriendo de pastos para ganado lanar y temporada de primavera correspondiente al próximo año de 1922.

Dicha subasta se llevará á efecto bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Sindicato Agrícola Católico, que es el autorizado para verificar dicha subasta.

Algodre 26 de Noviembre de 1921.—El Presidente, Timoteo Lebrero.